



GOBIERNO DE SANTA FE
PROVINCIA EN CRECIMIENTO

EXENCIÓN PATENTE UNICA SOBRE VEHÍCULOS Y SELLOS

Art. 277° Inc. e)

(Personas minoradas físicamente)

Normas Operativas

Instructivo para acceder a la exención del pago.

CUADERNILLO N° 42



ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION GENERAL

INDICE

INTRODUCCION

MOTIVO

OBJETIVO

PROCEDIMIENTO

CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE

INSTRUCTIVO

INTRODUCCIÓN

La A.P.I. es responsable de cumplir y hacer cumplir la norma legal que permite gozar de la exención del pago de los impuestos de Patente Unica sobre Vehículos y Sellos, en los casos relacionados con el inc. e) del art. 277° del Código Fiscal (t.o. 1997).

En consecuencia los contribuyentes que consideren encontrarse dentro de los beneficios que otorga la citada normativa, deberán solicitar el acogimiento cumplimentando la totalidad de los requisitos establecidos a tal fin, y lograr el dictado de las resoluciones de esta Administración, que le confieran las exenciones en ambos tributos.

MOTIVO

Unificar criterios para la realización de la operatoria de exención de las áreas y organismos relacionados con la gestión del otorgamiento del beneficio.

OBJETIVO

Establecer la operatoria general, uniforme para aplicar en todo el ámbito provincial, con la correspondiente asignación de funciones y responsabilidades de quienes intervienen en el proceso, generando pautas de control para el debido cumplimiento de la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO

A - INICIO DE LA GESTION:

Es **exclusividad** de quien se considere beneficiario.

Su tramitación es de carácter personal o mediante representante o apoderado debidamente habilitado a tal efecto.

Se deberá materializar mediante la presentación de la solicitud, por duplicado, conjuntamente con el resto de la documentación exigida en el punto "B", **ante la** Mesa de Movimientos y Notificaciones de la **Municipalidad o Comuna** donde se encuentre radicado el vehículo, quien a los efectos de encauzar el trámite **analizará la documentación presentada, formará legajo, confeccionará el informe** correspondiente y **elevará las actuaciones** a la A.P.I. para la prosecución del trámite la que, al ingresar las actuaciones, **formará expediente**.

El iniciador del trámite recibirá duplicado de la solicitud debidamente conformada por la administración Municipal o Comunal, y el número del legajo, a los efectos de poder realizar las consultas que estime conveniente.

De haberse iniciado el trámite por ante la A.P.I., **ésta lo remitirá sin intervención alguna y sin excepción**, a la Municipalidad o Comuna de la jurisdicción en la que se encuentre radicado del vehículo, a los efectos de que la misma **controle la documentación, confeccione el legajo** respectivo, **redacte el informe** de rigor, y así, **lo devuelva** a A.P.I.

En todos los casos, de no existir el **informe previo de la Municipalidad o Comuna**, no se dará curso al trámite.

B - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. El interesado deberá presentar una nota solicitando la exención establecida en el inc. e) del art. 277º del Código Fiscal (t.o. 1997): el 50% del Impuesto de Sellos sobre la transferencia del derecho de propiedad, y el 100% del Impuesto de Patente Unica sobre Vehículos.
2. Conjuntamente con la nota de solicitud por duplicado, el iniciador del trámite deberá presentar:

De tratarse de Vehículos 0 km - Inscripción Inicial:

Declaración Jurada en la que se exprese:

- - Que es el único vehículo de titularidad del solicitante por el que se pide la exención.
- - Que el vehículo será de uso exclusivo de la persona con discapacidad física.
- - Para el caso que el automotor sea conducido personalmente por el titular, especificar cual es la adaptación que se le ha efectuado al mismo, en caso de corresponder.
- - En el supuesto que sea conducido por terceros, consignar sus datos filiatorios.

Certificado médico extendido por la Dirección Nacional de Rehabilitación, o entidad que la reemplace o por un centro especializado de rehabilitación, del cual surja el tipo de incapacidad y grado, así como la dificultad que la discapacidad provoca para conducir vehículos.

Fotocopia certificada de la factura de compra.

Certificado de fábrica y/o de nacionalización.

De tratarse de una renovación, constancia de la baja del vehículo anterior por el cual gozaba de similar exención (certificado de transferencia, denuncia de venta, etc.).

Reposición de Sellados: \$9,00 por carátula, y \$0,18 por cada foja subsiguiente a la primera que presente.

De tratarse de vehículos usados - Transferencia:

Declaración Jurada en la que se exprese:

- - Que es el único vehículo de titularidad del solicitante por el que se pide la exención.
- - Que el vehículo será de uso personal exclusivo de la persona con discapacidad física.
- - Para el caso que el automotor sea conducido personalmente por el titular, especificar cual es la adaptación que se le ha efectuado al mismo, en caso de corresponder.
- - En el supuesto que sea conducido por terceros, consignar sus datos filiatorios.

Certificado médico extendido por la Dirección Nacional de Rehabilitación, o entidad que la reemplace o por un centro especializado de rehabilitación, del cual surja el tipo de incapacidad y grado, así como la dificultad que la discapacidad provoca para conducir vehículos.

Fotocopia certificada del Título Automotor.

Fotocopia certificada del Formulario N° 1057 debidamente intervenido por la Municipalidad o Comuna donde se encuentre radicado el vehículo.

Constancia de la baja del vehículo anterior por el cual gozaba de similar exención (certificado de transferencia, denuncia de venta, etc.).

Fotocopia certificada del Libre Deuda.

Reposición de Sellados: \$9,00 por carátula, y \$0,18 por cada foja subsiguiente a la primera que presente.

La Mesa de Movimientos y Notificaciones remitirá el legajo a la División Patente Unica sobre Vehículos, quien realizará los controles de rutina, verificando que la documentación detallada se encuentre completa y con las certificaciones correspondientes.

Asimismo, verificará que el solicitante no posea otro vehículo con los mismos beneficios de exención que se tramitan por este expediente, gestionando el correspondiente informe ante la oficina encargada de Incorporación de Novedades.

Si se encuadra con lo requerido, se remite a la Mesa de Movimientos y Notificaciones de A.P.I. para la confección del correspondiente expediente administrativo.

De observar que la documentación exigida no se encuadra en lo normado, y/o de confirmarse la existencia de otro vehículo con las mismas prerrogativas que las solicitadas por el contribuyente, se devuelve el legajo a la Municipalidad o Comuna de origen, a los efectos de completar, corregir y/o justificar el presente pedido. Consecuentemente, no se dará curso al trámite mientras se encuentre pendiente de regularización el requisito exigido.

Una vez confeccionado el expediente administrativo, se remitirá el mismo a la oficina de Registros, Tasas y Autoliquidación (Sellos), a los fines de que redacte el proyecto de resolución de exención por el 50% del Impuesto de Sellos y eleve, por la vía jerárquica correspondiente, al Administrador Regional dicho proyecto para su firma.

Dictada la resolución mencionada, vuelven las actuaciones a la División Sellos a los efectos de notificar al contribuyente los términos de la misma, y remitir a la División Patente Unica sobre Vehículos el expediente para la prosecución del trámite.

La División Patente Unica sobre Vehículos procederá a:

- - **Si el vehículo es un 0 km:** Solicitar la fotocopia del Título y el Formulario N° 1057, y confeccionar un pormenorizado informe sobre los antecedentes recopilados y el proyecto de resolución. Seguidamente elevará el expediente, por la vía jerárquica que corresponda, a la Administración Regional para su consideración y posterior firma.
- - **Si el vehículo es usado:** Confeccionar un pormenorizado informe sobre los antecedentes recopilados y el proyecto de resolución. Seguidamente elevará el expediente, por la vía jerárquica que corresponda, a la Administración Regional para su consideración y posterior firma.

Previa intervención de las áreas que considere necesarias, el Administrador Regional emitirá la resolución que estime corresponder. Las actuaciones serán devueltas a la División Patente Unica sobre Vehículos para su toma de conocimiento y posterior remisión **a la Municipalidad o Comuna de origen, quien será la encargada de notificar la misma al contribuyente y registrar dicha novedad en la cuenta corriente del vehículo.**

La Municipalidad o Comuna, una vez concluidas las tareas indicadas en el párrafo anterior, remitirá las actuaciones a la A.P.I. para proceder al archivo definitivo de las mismas.